CONTRATO DE OBRA No.	-3160-	**Fecha:**	14 JUL 2026
NÚMERO DEL PROCESO:	**LPO-028-2026**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
NIT	**800.113.672-7**		
OBJETO:	**CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PUENTES EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**		
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($34.054.367.862,36) EXCENTOS DE IVA**		
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN**		
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA**		
NIT:	**902.077.978-0**		
REPRESENTANTE LEGAL	**IGNACIO GUERRERO PATIÑO**		
C.C	**No. 9.773.587**		
DIRECCIÓN:	**CR 7 #73-55 OF 1301** **iguerrero@gpproyectos.com** **Tel: 3187174113** **Bogotá D.C.**		
NÚMERO DE CUENTA:	**CORRIENTE No. 067022749**		
ENTIDAD BANCARIA:	**BANCO BBVA**		
SUPERVISOR:	**JULIO CESAR GALLO ORTIZ - DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**		

Entre **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, identificada con cédula No.30.395.980 en su calidad de secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto Nº **0169 de 9 de febrero de 2023**, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024,** quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la **UNIÓN TEMPORAL PUENTES TOLIMA**, identificado con NIT **902.077.978-0,** representado legalmente por el señor **IGNACIO GUERRERO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **Cedula de Ciudadanía No. 9.773.587,** quienes declaran

hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de Obra que se especifica a continuación

Que mediante **Resolución No. 105 del 24 de marzo de 2026,** la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LPO-028-2026** y una vez adelantados los tramites contractuales mediante **la Resolución No. 205 del 16 de junio de 2026,** la Entidad adjudicó el proceso el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las que resulten aplicables a la materia, En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PUENTES EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **LPO-028-2026,** los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. EL PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULADO 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma **TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($34.054.367.862,36) EXCENTOS DE IVA** equivalentes a (19.962,64) SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de lav siguiente manera:

UNION TEMPORAL PUENTES TOLIMA

FORMULARIO 1
PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación se estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
	PUENTE No. 1 - Puente Tetuan II Municipio de Chaparral							
1.	PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y RETIROS							
1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	180,00	$ 315.000,00	$ 56.700.000,00
Subtotal								$ 56.700.000,00
2.	EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS							
2.1	310.1			Conformación de la Calzada existente	m2	90,00	$ 1.800,00	$ 162.000,00
2.2	600.2.3			Excavaciones varias en mat común en seco incluye retiro y disposición final	m3	109,72	$ 100.000,00	$ 10.972.000,00
2.3	600.2.4			Excavaciones varias en mat común bajo agua incluye retiro y disposición final	m3	240,00	$ 110.000,00	$ 26.400.000,00
2.4	210.1.1			Excavación sin clasificar de la explanación y canales incluye retiro y disposición final	m3	120,00	$ 110.000,00	$ 13.200.000,00
2.5	610.2			Relleno para estructuras con recebo	m3	518,78	$ 470.000,00	$ 243.826.600,00
2.6	610.8			Relleno con material filtrante	m3	0,00	$ 400.000,00	$ -
2.7	621.1.2			Excavacion Manual de Caissons d=1.50 m incluye retiro y disposición final	m3	96,21	$ 950.000,00	$ 91.400.925,00
Subtotal								$ 385.962.525,00
3.	INFRAESTRUCTURA							
3.1	630.1.5.1			Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación) in situ	m3	5,44	$ 900.000,00	$ 4.892.400,00
3.2	630.1			Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (incluye Piedra) in situ	m3	6,00	$ 910.000,00	$ 5.460.000,00
3.3	630.1			Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y vigas in situ	m3	55,99	$ 1.400.000,00	$ 78.344.000,00
3.4	630.1			Concreto de 4000 psi para losa de aproximación in situ	m3	11,64	$ 1.400.000,00	$ 16.289.280,00
3.5	621.1.2			Concreto para Caissons Tremie 4000 Psi in situ, incluye anillos constructivos	m3	96,21	$ 1.700.000,00	$ 163.559.550,00
3.6	640.1			Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	15.477,13	$ 8.000,00	$ 123.817.040,00
Subtotal								$ 392.362.270,00
4.	SUPERESTRUCTURA							

4.1	650.3 - 650.4			Transporte y montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	151.000,00	$ 8.500,00	$ 1.283.500.000,00
Subtotal								$ 1.283.500.000,00
5.	SEÑALIZACION PUENTE							
5.1	710.1.1			Señal Vertical Tipo Invias	UN	6,00	$ 700.000,00	$ 4.200.000,00
Subtotal								$ 4.200.000,00
6.	PUENTE TIPO BAILEY SUPERESTRUCTURA							
6.1	650.2			Modulo de Puente Metálico Tipo Bailey de 3,048 metros de largo y 4,20 metros de ancho de calzada, unidad de piso metálica antideslizante TDR2 TRIPLE DOBLE REFORZADO 2	UN	20,00	$ 390.000.000,00	$ 7.800.000.000,00
Subtotal								$ 7.800.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS (PUENTE 1)	$ 9.922.734.575
	PUENTE No. 2 - Puente Mandarco Municipio de Chaparral							
1.	PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y RETIROS							
1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	64,00	$ 270.000,00	$ 17.280.000,00
Subtotal								$ 17.280.000,00
2.	EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS							
2.1	310.1			Conformación de la calzada existente	m2	90,60	$ 1.800,00	$ 163.080,00
2.2	600.2.3			Excavaciones varias en mat comun en seco incluye retiro y disposición final	m3	35,22	$ 100.000,00	$ 3.522.000,00
2.3	600.2.4			Excavaciones varias en mat comun bajo agua incluye retiro y disposición final	m3	240,00	$ 110.000,00	$ 26.400.000,00
2.4	210.1.1			Excavación sin clasificar de la explanación y canales incluye retiro y disposición final	m3	120,00	$ 110.000,00	$ 13.200.000,00
2.5	610.2			Relleno para estructuras con recebo	m3	243,02	$ 470.000,00	$ 114.219.400,00
2.6	610.8			Relleno con material filtrante	m3	0,00	$ 400.000,00	$ -
2.7	621.1.2			Excavacion Caissons d=1.50 m incluye retiro y disposición final	m3	86,59	$ 950.000,00	$ 82.260.832,50
Subtotal								$ 239.765.312,50
3.	INFRAESTRUCTURA							

3.1	630.1.5.1			Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación) in situ	m3	5,44	$ 900.000,00	$ 4.892.400,00
3.2	630.1			Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (incluye Piedra) in situ	m3	6,00	$ 910.000,00	$ 5.460.000,00
3.3	630.1			Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y aletas in situ	m3	55,96	$ 1.500.000,00	$ 83.940.000,00
3.4	630.1			Concreto de 4000 psi para losa de aproximación in situ	m3	11,64	$ 1.500.000,00	$ 17.452.800,00
3.5	621.1.2			Concreto Tremie para Caissons 4000 Psi in situ, incluye anillos constructivos	m3	86,59	$ 1.800.000,00	$ 155.862.630,00
3.6	640.1			Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	15.982,93	$ 8.200,00	$ 131.060.026,00
Subtotal								$ 398.867.856,00
4.	SUPERESTRUCTURA							
4.1	650.3 - 650.4			Transporte y montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	63.300,00	$ 9.000,00	$ 569.700.000,00
Subtotal								$ 569.700.000,00
5.	SEÑALIZACION PUENTE							
5.1	710.1.1			Señal Vertical Tipo Invias	UN	6,00	$ 700.000,00	$ 4.200.000,00
Subtotal								$ 4.200.000,00
6.	PUENTE TIPO BAILEY SUPERESTRUCTURA							
6.1	650.2			Modulo de Puente Metálico Tipo Bailey de 3,048 metros de largo y 4,20 metros de ancho de calzada, unidad de piso metálica antideslizante CONFIGURACIÓN TSR2 TRIPLE SIMPLE REFORZADO 2	UN	12,00	$ 285.000.000,00	$ 3.420.000.000,00
Subtotal								$ 3.420.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS (PUENTE 2)	$ 4.648.813.169
	PUENTE No. 3 - Puente Mandarco Municipio de Chaparral							
1.	PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y RETIROS							
1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	220,50	$ 300.000,00	$ 66.150.000,00

1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	292,50	$ 300.000,00	$ 68.150.000,00
Subtotal								$ 68.150.000,00
2.	EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS							
2.1	310.1			Conformación de la Calzada existente	m2	90,00	$ 1.800,00	$ 162.000,00
2.2	600.2.3			Excavaciones varias en mat común en seco incluye retiro y disposición final	m3	32,74	$ 100.000,00	$ 3.274.000,00
2.3	600.2.4			Excavaciones varias en mat común bajo agua incluye retiro y disposición final	m3	160,00	$ 110.000,00	$ 17.600.000,00
2.4	210.1.1			Excavación sin clasificar de la explanación y canales incluye retiro y disposición final	m3	80,00	$ 110.000,00	$ 8.800.000,00
2.5	610.2			Relleno para estructuras con recebo	m3	74,99	$ 520.000,00	$ 38.994.800,00
2.6	610.8			Relleno con material filtrante	m3	0,00	$ 400.000,00	$ -
2.7	621.1.2			Excavacion Caissons d=1.50 m incluye retiro y disposición final	m3	76,97	$ 950.000,00	$ 73.120.740,00
Subtotal								$ 141.952.428,00
3.	INFRAESTRUCTURA							
3.1	630.1.5.1			Solado en concreto sobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación) in situ	m3	5,44	$ 900.000,00	$ 4.892.400,00
3.2	630.1			Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (incluye Piedra) in situ	m3	6,00	$ 910.000,00	$ 5.460.000,00
3.3	630.1			Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y aletas in situ	m3	78,23	$ 1.500.000,00	$ 117.345.000,00
3.4	630.1			Concreto de 4000 psi para losa de aproximación in situ	m3	11,64	$ 1.500.000,00	$ 17.452.800,00
3.5	621.1.2			Concreto Tremie para Caissons 4000 Psi in situ, incluye anillos constructivos	m3	76,97	$ 1.800.000,00	$ 138.544.560,00
3.6	640.1			Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	12.439,40	$ 8.000,00	$ 99.515.200,00
Subtotal								$ 383.209.960,00
4.	SUPERESTRUCTURA							
4.1	650.3 - 650.4			Transporte y montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	33.600,00	$ 8.500,00	$ 285.600.000,00
Subtotal								$ 285.600.000,00
5.	SEÑALIZACION PUENTE							
5.1	710.1.1			Señal Vertical Tipo Invias	UN	6,00	$ 700.000,00	$ 4.200.000,00
Subtotal								$ 4.200.000,00
6.	PUENTE TIPO BAILEY SUPERESTRUCTURA							
6.1	650.2			Modulo de Puente Metálico Tipo Bailey de 3.048 metros de largo y 4.20 metros de ancho de calzada, unidad de pila metálica antisísmica CONFIGURACION DSR1 DOBLE SIMPLE REFORZADO 1	UN	8,00	$ 230.000.000,00	$ 1.840.000.000,00
Subtotal								$ 1.840.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS (PUENTE 3)	$ 2.721.112.388,00
	PUENTE No. 4 - Puente Lindosa Municipio de Rioblanco							
1.	PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y RETIROS							
1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	292,50	$ 300.000,00	$ 87.750.000,00
Subtotal								$ 87.750.000,00
2.	EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS							
2.1	310.1			Conformación de la Calzada existente	m2	90,00	$ 1.800,00	$ 162.000,00

2.2	600.2.3			Excavaciones varias en mat común en seco incluye retiro y disposición final	m3	77,71	$ 100.000,00	$ 7.771.000,00
2.3	600.2.4			Excavaciones varias en mat común bajo agua incluye retiro y disposición final	m3	120,00	$ 110.000,00	$ 13.200.000,00
2.4	210.1.1			Excavación sin clasificar de la explanación y canales incluye retiro y disposición final	m3	80,00	$ 110.000,00	$ 8.800.000,00
2.5	610.2			Relleno para estructuras con recebo	m3	269,07	$ 650.000,00	$ 174.895.500,00
2.6	610.8			Relleno con material filtrante	m3	0,00	$ 500.000,00	$ -
2.7	621.1.2			Excavacion Caissons d=1.50 m incluye retiro y disposición final	m3	81,71	$ 950.000,00	$ 77.627.365,00
Subtotal								$ 288.356.948,00
3.	INFRAESTRUCTURA							

3.1	630.1.5.1			Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación) in situ	m3	5,44	$ 1.000.000,00	$ 5.436.000,00
3.2	630.1			Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (incluye Piedra) in situ	m3	6,00	$ 1.020.000,00	$ 6.120.000,00
3.3	630.1			Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y aletas in situ	m3	55,96	$ 1.000.000,00	$ 55.936.000,00
3.4	630.1			Concreto de 4000 psi para losa de aproximación in situ	m3	11,64	$ 1.000.000,00	$ 11.640.320,00
3.5	621.1.2			Concreto Tremie para Caissons 4000 Psi in situ, incluye anillos constructivos	m3	86,59	$ 1.900.000,00	$ 164.521.695,00
3.6	640.1			Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	11.882,99	$ 8.200,00	$ 98.342.518,00
Subtotal								$ 382.972.553,00
4.	SUPERESTRUCTURA							
4.1	650.3 - 650.4			Transporte y montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	63.300,00	$ 8.500,00	$ 538.050.000,00
Subtotal								$ 538.050.000,00
5.	SEÑALIZACION PUENTE							
5.1	710.1.1			Señal Vertical Tipo Invias	UN	6,00	$ 700.000,00	$ 4.200.000,00
Subtotal								$ 4.200.000,00
6.	PUENTE TIPO BAILEY SUPERESTRUCTURA							
6.1	650.2			Modulo de Puente Metálico Tipo Bailey de 3,048 metros de largo y 4,20 metros de ancho de calzada, unidad de piso metálica antideslizante CONFIGURACION TSR2 TRIPLE SIMPLE REFORZADO 2	UN	12,00	$ 285.000.000,00	$ 3.420.000.000,00
Subtotal								$ 3.420.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS (PUENTE 4)	$ 4.712.825.448,00
	PUENTE No. 5 - Puente Coloradas Municipio de Planadas							
1.	PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y RETIROS							
1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	135,00	$ 270.000,00	$ 36.450.000,00
Subtotal								$ 36.450.000,00
2.	EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS							
2.1	310.1			Conformación de la Calzada existente	m2	90,00	$ 1.800,00	$ 162.000,00
2.2	600.2.3			Excavaciones varias en mat común en seco incluye retiro y disposición final	m3	92,92	$ 100.000,00	$ 9.292.000,00
2.3	600.2.4			Excavaciones varias en mat común bajo agua incluye retiro y disposición final	m3	240,00	$ 110.000,00	$ 26.400.000,00
2.4	210.1.1			Excavación sin clasificar de la explanación y canales incluye retiro y disposición final	m3	120,00	$ 110.000,00	$ 13.200.000,00
2.5	610.2			Relleno para estructuras con recebo	m3	72,94	$ 700.000,00	$ 51.058.000,00
2.6	610.8			Relleno con material filtrante	m3	9,64	$ 550.000,00	$ 5.302.000,00
2.7	621.1.2			Excavacion Caissons d=1,53 m incluye retiro y disposición final	m3	0,00	$ 900.000,00	$ 0,00
Subtotal								$ 105.415.000,00
3.	INFRAESTRUCTURA							
3.1	630.1.5.1			Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación) in situ	m3	5,44	$ 1.100.000,00	$ 5.979.000,00
3.2	630.1			Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (incluye Piedra) in situ	m3	6,00	$ 1.120.000,00	$ 6.720.000,00
3.3	630.1			Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y aletas in situ	m3	76,84	$ 1.700.000,00	$ 130.628.000,00
3.4	630.1			Concreto de 4000 psi para losa de aproximación in situ	m3	11,64	$ 1.700.000,00	$ 19.779.840,00
3.5	621.1.2			Concreto Tremie para Caissons 4000 Psi in situ, incluye anillos constructivos	m3	0,00	$ 2.000.000,00	$ 0,00
3.6	640.1			Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	6.708,29	$ 8.000,00	$ 53.650.320,00
Subtotal								$ 216.757.160,00
4.	SUPERESTRUCTURA							
4.1	650.3 - 650.4			Transporte y montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	37.800,00	$ 8.500,00	$ 321.300.000,00
Subtotal								$ 321.300.000,00
5.	SEÑALIZACION PUENTE							
5.1	710.1.1			Señal Vertical Tipo Invias	UN	6,00	$ 700.000,00	$ 4.200.000,00
Subtotal								$ 4.200.000,00
6.	PUENTE TIPO BAILEY SUPERESTRUCTURA							
6.1	650.2			Modulo de Puente Metálico Tipo Bailey de 3,048 metros de largo y 4,20 metros de ancho de calzada, unidad de piso metálica antideslizante CONFIGURACION DSR1 DOBLE SIMPLE REFORZADO 1	UN	9,00	$ 230.000.000,00	$ 2.070.000.000,00
Subtotal								$ 2.070.000.000,00

							SUBTOTAL OBRAS (PUENTE 5)	$ 2.754.122.840,00
	PUENTE No. 6 - Puente Rio Ata Municipio de Planadas							
1.	PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y RETIROS							
1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	204,75	$ 280.000,00	$ 57.330.000,00
Subtotal								$ 57.330.000,00
2.	EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS							
2.1	210.1			Conformación de la Calzada existente	m2	92,00	$ 1.800,00	$ 163.080,00
2.2	600.2.3			Excavaciones varias en mat común en seco incluye retiro y disposición final	m3	236,79	$ 100.000,00	$ 23.679.000,00
2.3	600.2.4			Excavaciones varias en mat común bajo agua incluye retiro y disposición final	m3	200,00	$ 110.000,00	$ 22.000.000,00
2.4	210.1.1			Excavación sin clasificar de la explanación y canales incluye retiro y disposición final	m3	100,00	$ 110.000,00	$ 11.000.000,00
2.5	610.2			Relleno para estructuras con recebo	m3	37,74	$ 800.000,00	$ 30.192.000,00
2.6	610.8			Relleno con material filtrante	m3	9,64	$ 800.000,00	$ 7.712.000,00
2.7	621.1.2			Excavacion Caissons d=1.50 m incluye retiro y disposición final	m3	0,00	$ 950.000,00	$ 0,00
Subtotal								$ 94.745.080,00
3.	INFRAESTRUCTURA							
3.1	630.1.5.1			Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación) in situ	m3	5,44	$ 1.350.000,00	$ 7.336.800,00
3.2	630.1			Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (incluye Piedra) in situ	m3	6,00	$ 1.400.000,00	$ 8.400.000,00
3.3	630.1			Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y aletas in situ	m3	76,84	$ 1.900.000,00	$ 145.996.000,00
3.4	630.1			Concreto de 4000 psi para losa de aproximación in situ	m3	11,76	$ 1.900.000,00	$ 22.344.000,00
3.5	621.1.2			Concreto Tremie para Caissons 4000 Psi in situ, incluye anillos constructivos	m3	0,00	$ 2.000.000,00	$ 0,00
3.6	640.1			Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	7.018,69	$ 8.000,00	$ 56.149.520,00
Subtotal								$ 240.226.320,00
4.	SUPERESTRUCTURA							
4.1	650.3 - 650.4			Transporte y montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	42.000,00	$ 8.500,00	$ 357.000.000,00
Subtotal								$ 357.000.000,00
5.	SEÑALIZACION PUENTE							
5.1	710.1.1			Señal Vertical Tipo Invias	UN	6,00	$ 700.000,00	$ 4.200.000,00
Subtotal								$ 4.200.000,00
6.	PUENTE TIPO BAILEY SUPERESTRUCTURA							
6.1	650.2			Modulo de Puente Metálico Tipo Bailey de 3,048 metros de largo y 4,20 metros de ancho de calzada, unidad de pieza metálica antideslizante CONFIGURACION DSR1 DOBLE SIMPLE REFORZADO 1	UN	10,00	$ 250.000.000,00	$ 2.500.000.000,00
Subtotal								$ 2.500.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS (PUENTE 6)	$ 3.253.383.200,00
	PUENTE No. 7 - Puente Perseir Municipio de Planadas							
1.	PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y RETIROS							
1.1	201.7			Demolición de estructuras, incluye retiro y disposición final	m3	120,00	$ 300.000,00	$ 36.000.000,00
Subtotal								$ 36.000.000,00
2.	EXCAVACIONES, NIVELACIONES Y RELLENOS							
2.1	210.1			Conformación de la Calzada existente	m2	92,00	$ 1.800,00	$ 163.080,00
2.2	600.2.3			Excavaciones varias en mat común en seco incluye retiro y disposición final	m3	8,01	$ 100.000,00	$ 801.000,00
2.3	600.2.4			Excavaciones varias en mat común bajo agua incluye retiro y disposición final	m3	160,00	$ 110.000,00	$ 17.600.000,00
2.4	210.1.1			Excavación sin clasificar de la explanación y canales incluye retiro y disposición final	m3	80,00	$ 110.000,00	$ 8.800.000,00
2.5	610.2			Relleno para estructuras con recebo	m3	368,52	$ 750.000,00	$ 331.380.000,00
2.6	610.8			Relleno con material filtrante	m3	0,00	$ 800.000,00	$ 0,00
2.7	621.1.2			Excavacion Caissons d=1.50 m incluye retiro y disposición final	m3	98,21	$ 950.000,00	$ 91.409.825,00
Subtotal								$ 368.185.905,00
3.	INFRAESTRUCTURA							
3.1	630.1.5.1			Solado en concreto pobre 1500 psi. (Zapatas y Cimentación) in situ	m3	5,44	$ 1.200.000,00	$ 6.523.200,00
3.2	630.1			Solado en concreto de 2000 psi para protección de cauce y empedrado (incluye Piedra) in situ	m3	6,00	$ 1.200.000,00	$ 7.200.000,00
3.3	630.1			Concreto de 4000 psi para Zapatas, estribos, espaldar y aletas in situ	m3	55,96	$ 1.700.000,00	$ 95.132.000,00
3.4	630.1			Concreto de 4000 psi para losa de aproximación in situ	m3	11,64	$ 1.700.000,00	$ 19.779.840,00
3.5	621.1.2			Concreto Tremie para Caissons 4000 Psi in situ, incluye anillos constructivos	m3	98,21	$ 1.850.000,00	$ 167.512.425,00
3.6	640.1			Acero de Refuerzo de 420 Mpa para Estribos y Losa de Aproximación.	kg	15.178,78	$ 8.000,00	$ 121.430.240,00
Subtotal								$ 437.585.705,00
4.	SUPERESTRUCTURA							
4.1	650.3 - 650.4			Transporte y montaje de puente modular tipo Bailey, incluye transporte de suministro y equipos para lanzado e izaje.	kg	66.500,00	$ 8.500,00	$ 582.253.000,00
Subtotal								$ 582.253.000,00

5.	SEÑALIZACION PUENTE							
5.1	710.1.1			Señal Vertical Tipo Invias	UN	6,00	$ 700.000,00	$ 4.200.000,00
Subtotal								$ 4.200.000,00
6.	PUENTE TIPO BAILEY SUPERESTRUCTURA							
6.1	650.2			Modulo de Puente Metálico Tipo Bailey de 3.048 metros de largo y 4,20 metros de ancho de calzada, unidad de piso metálica antideslizante CONFIGURACION TER2 TRIPLE SIMPLE REFORZADO 2	UN	13,00	$ 280.000.000,00	$ 3.640.000.000,00
Subtotal								$ 3.640.000.000,00
							SUBTOTAL OBRAS (PUENTE 7)	$ 8.050.294.710,00
							TOTAL OBRAS 7 PUENTES	$ 33.064.196.322

PAGA	NO MODIFICAR	$ 513.681.465
PMT	NO MODIFICAR	$ 353.848.650
CARACTERIZACIÓN VIAL	NO MODIFICAR	$ 122.340.926
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		
VALOR TOTAL : TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE		$ 34.084.367.862,36

	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACIÓN	A=	25,48%
	IMPREVISTO	I=	4,00%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	UTILIDAD	U=	2,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	31,48%

GP PROYECTOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL
IGNACIO GUERRERO PATIÑO
UNION TEMPORAL PUENTES TOLIMA

El contratista, con la suscripcion del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	FECHA CERTIFICADO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR CERTIFICADO	VALOR AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

	DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL			DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL	
7521 DEL SIAF	11 de diciembre de 2025	06-03.4.1.02-2402-0600-20241301010258-00PZ	Construcción Y Rehabilitación De Puentes En Los Municipios PDET Del Departamento Del Tolima BPIN. 20241301010258	$35.415.686.210	$34.054.367.862,36
32725 DEL SGR	16 de diciembre de 2025	00PZ-2402-0600-2024-130101-0258	Construcción Y Rehabilitación De Puentes En Los Municipios PDET Del Departamento Del Tolima		
				VALOR TOTAL	$34.054.367.862,36

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO:

1. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato de obra, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras.

2. Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima de la siguiente manera: Un tres (3%) al momento de la suscripción del acta de recibo final y un dos (2%) a la liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

NOTA1: Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto, por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto.

NOTA 2: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes,

incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

NOTA 4: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

NOTA 5: En el marco del Sistema General de Regalías (SGR), no está sujeto a la disponibilidad del PAC del Departamento del Tolima, sino al flujo de caja del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SGR.

NOTA 6: Para cada desembolso como mínimo deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Informe de actividades ejecutadas.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
4. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA 7: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

NOTA 8: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

NOTA 9: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP II.

Reglas comunes a todas las opciones: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
15. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades ofrecidas y a las cuales se comprometió el proponente adjudicatario mediante el diligenciamiento y suscripción del formato 14 presentado con su oferta.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [La entidad deberá incluir las obligaciones que se deriven del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique] **ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL.** Todas las inversiones y programas proyectados a ejecutarse en las regiones deberán contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones y el anexo 1 – Anexo Técnico, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor y/o interventor del contrato.
2. Realizar la obra correspondiente a **CONTRATAR LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE PUENTES EN LOS MUNICIPIOS PDET DEL DEPARTAMENTO**

DEL TOLIMA, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, en concordancia con el presupuesto de obra que hacen parte integral del presente documento.

3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.
7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
9. El contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y/o supervisor.
11. Consultar oportunamente y por escrito a la secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargara a su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final.
13. Revisar e inspeccionar todo el proceso constructivo y estado general de la obra y ordenara la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de la obra, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas, (las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y el formato JPG). Dicho informe se entregará en medio físico y magnético.
15. Cumplir dentro de la obra, todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que

causen daños a las personas o a las cosas.

17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.

18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.

19. El Sistema General de Regalías – SGR a través de la circular 006 del 2014 modelo guía para valla SGR otorga instrucciones a tener en cuenta para la elaboración de las vallas informativas de proyectos de Inversión apalancados con estos recursos por lo cual el municipio deberá hacer esta exigencia al contratista (SI APLICA).

20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y/o supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

22. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al Programa de Adaptación de las Guías Ambientales – PAGA-. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría y/o supervisor.

23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.

25. Presentar informe técnico al supervisor y/o interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

26. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.

27. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: A) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por el interventor y/o supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos. B) Informe final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes

28. El CONTRATISTA, entregara al interventor y/o Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardara relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados, programa de equipos.

29. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor o la Entidad Contratante.

30. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimiento, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, el interventor y/o supervisor, y adicionalmente debe estar foliada. Tiene acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.

31. El contratista será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de la obra como: Cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones o cualquier otra intervención del espacio público.

32. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima

33. Para efectos de Reintegros por concepto de Rendimientos financieros o saldos resultantes de la ejecución o excedentes, dichos recursos deberán ser consignados a la cuenta única del Sistema General de Regalías – SGR según instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Nyc a través de la circular externa 0012 del 2023 (SI APLICA).

34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente para los respectivos pagos.

35. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1992, sobre las veedurías ciudadanas.

36. Garantizar e implementar los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.

37. Deberá garantizar durante la ejecución del contrato el desarrollo de actividades, procedimiento y medidas necesarias para el cumplimiento de la normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.

38. El contratista queda obligado a cumplir cabalmente con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generan daño o perjuicio a la Gobernación del Tolima o terceros por esta causa.

39. El contratista se obliga a mantener a la GOBERNACION DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato.

40. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actividades que realice con ocasión a la ejecución del contrato

41. El contratista se obliga a asumir el pago de todas las tasas, contribuciones, impuestos y demás derogaciones que se generen con ocasión al contrato.

42. El contratista deberá sustentar, demostrar y radicar ante la interventoría los imprevistos que lleguen a surgir durante la ejecución de la obra, con el fin de que los mismos sean aprobados por la interventoría y tramitados ante el supervisor del contrato para su posterior pago.

43. Cuando aplique, el contratista se obliga a garantizar e implementar el PMT, poniendo a disposición los equipos, insumos y elementos que se requieran y sean necesarios para la correcta ejecución de la obra; entendiéndose que los mismos no será de propiedad de la Gobernación y por ende no se tramitara el ingreso al almacén de la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos.

44. Durante la vinculación del personal para la ejecución del presente objeto contractual, el contratista deberá realizar las gestiones y/o convocatorias, tendientes a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas entre los 18 y 28 años de

edad, profesionales o técnicos, de al menos el ocho por ciento (8%), del personal que requiere para la ejecución contractual, sin perjuicio de incluir uno superior, de lo cual quedará constancia en la ejecución del contrato.

45. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Los desembolsos los realiza el SGR directamente al contratista en atención al recaudo en caja.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Los desembolsos estarán sujetos al recaudo en caja, el cual es asignado mensualmente a cada una de las fuentes de financiación donde el departamento del Tolima es beneficiario.
9. Los desembolsos se realizan directamente desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SGR a la entidad o tercero beneficiario del pago.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15 MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

2. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 2:

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como

cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18 GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

[En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015]

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 5% del valor del presupuesto
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL

CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir del acta de terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en los **MUNICIPIOS DE CHAPARRAL, RIOBLANCO, PLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26. APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP

El contrato se deberá aprobar y firmar por parte del contratista, en un plazo máximo de dos (2) días siguientes a la publicación en la plataforma SECOP II, so pena de aplicar lo estipulado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 27 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aprobado y firmado el contrato en la plataforma SECOP II por parte los integrantes del flujo de aprobación, el contratista deberá cumplir con los requisitos de adquisición de garantías, las correspondientes Estampillas Departamentales de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, en un plazo máximo de dos (2) días.

Adicional a lo anterior la entidad deberá emitir el Registro presupuestal del SPGR y realizar la legalización y Aprobación de pólizas en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA 28 IMPUESTOS

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"

Para el caso de CONTRATO DE OBRA deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- Pro Desarrollo equivalente al 2% del valor total del contrato.
- Tolima 150 años equivalente al 2% del valor total del contrato.
- Pro Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato.
- Contribución especial con destino al fondo de seguridad departamental equivalente al 5% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

Elaboró: Dirección de Contratación
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – directora de Contratación.